

Tesis Electoral

Aprobada en el I Congreso del Partido Comunista de España, celebrado clandestinamente en Madrid en marzo de 1922

(Tomado de *Estatutos y tesis aprobados en el I Congreso nacional, celebrado en Madrid en marzo de 1922*, Partido Comunista de España, impreso en M. Tutor, Madrid, 1922, páginas 29-32)

El Partido Comunista, Partido de lucha de clases y de revolución, opone a los dogmas democráticos una negativa categórica.

Apoyado en la Historia, declara que la conquista del Poder por el proletariado, mediante el sufragio universal, es imposible.

Sabe que la dictadura burguesa no será derribada sino por la fuerza, y deberá ser sustituida por la dictadura de los obreros y campesinos hasta el triunfo completo del Comunismo.

Por consiguiente, la acción electoral no tiene para él más que un valor secundario. Debe servir, no para la ocupación progresiva del Poder por los trabajadores, merced al apoderamiento de las asambleas deliberantes, sino para la difusión de las ideas comunistas entre las masas, para el reclutamiento de afiliados, para la agitación revolucionaria, realizada, cada día más audazmente, en el corazón de las instituciones burguesas.

Ni para el presente, ni para lo por venir, puede aceptar el Partido, sea en la forma que quiera, un pacto con los partidos burgueses.

Rechaza incluso la idea de una inteligencia para las elecciones generales, legislativas, provinciales o municipales.

Su acción electoral no puede ser más que una de las formas de su acción política de conjunto, que tiende a agrupar a los trabajadores en partido de clase, para la conquista revolucionaria del Poder.

Los mismos fundadores del Comunismo científico han reivindicado para el proletariado el derecho a hacer servir para sus propios fines los conflictos secundarios de la burguesía. El Partido, sobre todo en este período de disgregación y de perturbación social, faltaría a las reglas más fundamentales de la táctica si no aprovecharse todo lo posible los antagonismos que surgen frecuentemente entre las mismas fracciones de la clase burguesa. Pero, en este caso, debe actuar con entera claridad.

El Partido Comunista ve en la complacencia con que los grupos seudosocialistas buscan la alianza con los partidos burgueses, la señal de su irremediable decadencia.

Los comunistas se esforzarán con su propaganda por reclutar en los diversos grupos políticos a los trabajadores que se hayan extraviado en ellos, y por mostrar a los pequeños burgueses, a los pequeños propietarios campesinos, cómo son oprimidos por el capitalismo.

Toda elección, por modesta que sea su importancia, debe ser para el Partido ocasión de afirmar su fe revolucionaria. En todas partes, y siempre, debe ser impuesta la doctrina del Partido sin reticencias. El menor incumplimiento al deber comunista en esta materia debe ser objeto de graves sanciones. Por eso es preciso que el Comité Central, investido de los derechos del Partido por el Congreso nacional, fiscalice siempre la acción electoral de las Federaciones.

De las elecciones

1.- Todos los afiliados deberán intervenir en una u otra medida en las elecciones. En ningún caso les será permitido abstenerse de votar, ni votar a un candidato que no lo sea del Partido.

2.- El Comité Central invitará a todos los afiliados al Partido a realizar una antevotación en las respectivas Agrupaciones, como propuesta para formar la lista nacional de candidatos a diputados a Cortes. Cada elector presentará tantos candidatos como puestos hayan de cubrirse. De la antevotación se levantará acta por duplicado y se remitirá una al Comité Central.

3.- Reunidas las actas de antevotación por el Comité Central en una fecha determinada de antemano, el mismo Comité realizará el escrutinio general, ordenando a los candidatos por el número de votos que hayan obtenido, y de esta lista se irán sacando las candidaturas, prescindiendo de los que inmediatamente renuncien por causas justificadas, a juicio del Comité Central.

4.- Sin levantar mano, el Comité Central procederá al acoplamiento de estos candidatos a los distritos y circunscripciones, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en unos y otros para el mayor éxito de la lucha.

5.- Los candidatos se comprometen a concurrir al distrito o circunscripción que se les designe para preparar y ayudar la elección, so pena de ser eliminados de las filas del Partido. Del mismo modo será excluida la Agrupación que no acepte el candidato que se haya designado para su distrito o circunscripción.

Los gastos de recorrido desde el punto de partido al de llegada de los candidatos, y viceversa, correrán a cargo de la Caja central del Partido y serán arbitrados por medio de una suscripción que se abrirá en las columnas del órgano central y una cuota única de una peseta por afiliado.

6.- Con la antelación necesaria, puesto que las elecciones de diputados provinciales y concejales se realizan en época fija, las Federaciones Locales y Provinciales, y en su nombre los Comités respectivos, invitarán a todas las Agrupaciones de la provincia o del municipio, según los casos, a que realicen la antevotación para designar la totalidad de los candidatos necesarios. De las actas de antevotación se mandará una al Comité Central, para que pueda comprobar el resultado del escrutinio.

7.- Todas las listas de candidatos elegidos para cualquier clase de elecciones, serán revisadas por el Comité Central, que podrá excluir de ellas a los que, a su juicio, no reúnan las condiciones precisas.

8.- Las operaciones derivadas de la antevotación se realizarán por los comités respectivos, según se trate de elecciones provinciales o municipales, ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en los anteriores artículos al respecto de las elecciones legislativas y aplicando las mismas sanciones.

9.- Terminadas unas elecciones, de cualquier clase que sean, los respectivos Comités Locales y Provinciales enviarán al Comité Central un informe detallado, explicando las incidencias de la lucha y el resultado que en ella hayan obtenido, y analizando las causas de la derrota electoral, si así fuera.

De los elegidos del Partido

10.- Los cargos de diputados a Cortes son incompatibles con los de miembros del Comité Central, y los de diputados provinciales y de concejales con los de los Comités correspondientes a la provincia o municipio del elegido.

11.- Al constituirse la minoría parlamentaria comunista, si llegara este caso, el Comité Central nombrará inmediatamente una Comisión de su seno que actúe conjuntamente con la minoría en el estudio de las cuestiones políticas puestas a debate

y en la táctica que aquélla haya de seguir. En caso de divergencia, resolverá el pleno del Comité Central¹, con asistencia de los diputados, en concepto de informantes.

12.- El mismo procedimiento se seguirá en cuanto a las minorías provinciales y municipales, nombrado la correspondiente Comisión el Comité a quien pertenezca.

13.- La rebeldía de los elegidos del Partido a las direcciones tácticas que señalen las Comisiones o Comités encargados de esta misión en cada organismo político o administrativo, lleva consigo la eliminación de nuestras filas. Los interesados pueden apelar al Comité Central o al Congreso nacional, quedando en el entretanto sólo en suspenso en el ejercicio del cargo.

14.- Los elegidos por el Partido para desempeñar cargos públicos entregarán al Comité correspondiente la renuncia en blanco de sus actas.

Serie Tercera Internacional
Internacional Comunista

Edicions internacionals Sedov



germinal_1917@yahoo.es

¹ Ver Artículo 30º de los *Estatutos del Partido Comunista de España (aprobados en su I Congreso Nacional, marzo de 1922)*, en esta misma serie de Edicions Internacionals Sedov.